



INTEGRIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**Yolanda Guadalupe Salomón Uribe
Responsable de Educación y Formación de la CDHEH*

La supervisión de la conducta de los servidores públicos en ejercicio de su cargo, tanto en México como en el mundo, es un tema que desde siempre ha estado en la mira de la sociedad, ya que, si bien debe haber honestidad en su actuar dentro de la labor encomendada, no en pocas ocasiones resulta ser todo lo contrario.

De acuerdo a los primeros códigos de ética que encontramos en la cultura cristiana occidental, el primer antecedente podrían ser las *Tablas de la Ley*, a partir de las cuales ya se constituían conjuntos de normas y preceptos que regulaban el comportamiento de las personas en el ejercicio de sus funciones públicas, amén que dado su origen presuntamente divino, moralizaban según el contexto teológico dominante en dicha sociedad.

Con posterioridad, aparecieron nuevas normas que regulaban comportamientos como los derechos y deberes de las personas en las sociedades. Se formula el *contrato social* y luego se consolidan constituciones nacionales, para que de esta forma se desarrollaran valores fundamentales, algunos de ellos basados en los criterios éticos de una profesión; diferenciando los actos lícitos de los ilícitos, y asimismo salvaguardando a la profesión de las amenazas que la sociedad pudiera ejercer sobre ella.

Y bueno ¿Para qué sirven estos mandatos de ley o condiciones?, para fijar los estándares de comportamiento de las personas dentro de un servicio público, y claramente fomenta la cultura de la autorregulación junto con la conciencia social y no la de obligación, busca convertir el comportamiento diario de los y las servidores públicos de honestidad en una rutina al actuar con actitud responsable y así promover un comportamiento uniforme. No quiero decir que tengamos que vestir igual, pensar lo mismo, actuar como robots, la pretensión es que se practiquen las



normas universales de convivencia que todo servidor público debe observar en el ejercicio de sus funciones, como el respeto entre compañeros, actuar de manera responsable, tener siempre disponibilidad, etc.

En México en materia de responsabilidades de los servidores públicos encontramos dentro del Título IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuatro tipos de responsabilidades: Responsabilidad política, penal, civil y administrativa.

La evolución en su regulación muestra un estudio por el legislador de dejar definido y regulado este ámbito tan importante dentro del servicio público, sin embargo, aún faltan muchos rubros que atender de manera más concreta, ya que la realidad ha dejado más que constatado que siguen faltando reglas claras al momento de que a un servidor público se le detecte que incurrió en ciertos ilícitos, principalmente de tipo patrimonial en detrimento de la nación, y que por no haber los elementos legales necesarios, no se actuó en consecuencia, sentando con ello un mal precedente, tanto para el resto de los servidores públicos, como para la población en general.

La ética en los servidores públicos es indispensable para alcanzar el objetivo principal del Estado: lograr el bienestar social. Ante una ausencia de ética se propicia el abuso de autoridad, nepotismo, tráfico de influencias, colusión, desvío de fondos, entre otras formas en que se manifiesta la corrupción, la cual es uno de los principales problemas que hoy en día enfrenta México y que lo ubican en la última posición de los países menos corruptos de la OCDE y en una posición intermedia a nivel mundial.

México requiere servidores públicos honestos, responsables y comprometidos que dirijan asuntos públicos, ya que, de seguir prevaleciendo la corrupción y la impunidad, el daño seguirá creciendo y continuará causando severos estragos, afectando principalmente a aquellos que son más vulnerables.

De acuerdo a todo lo anterior, en el momento de que los servidores públicos atiendan contra la dignidad humana, solo por el hecho de que se realicen acciones u



omisiones, la Comisión de Derechos Humanos como un organismo de protección a todas las personas, de forma individual y colectiva será competente para conocer de probables afectaciones a derechos humanos.